

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.857/2024.

Arica, octubre 15 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 2103/2024 de octubre 11 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la fundación INTEGRAL tiene por misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre los tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Que, ambas instituciones celebraron un convenio de cooperación, que tiene por objeto regular todo asunto, cuestión o negocio relativo a toda pasantía, taller, práctica intermedia, práctica profesional, seminario de título, investigación de pregrado y postgrado, y cualquier otra actividad semejante entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Fundación Integra y los(as) estudiantes, egresados no titulados y docentes de la Universidad de Tarapacá de las siguientes carreras: Educación Parvularia, Pedagogía en Educación Diferencial, Enfermería, Kinesiología y Rehabilitación, Medicina, Nutrición y Dietética, Profesor de Educación Física y Psicología.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 163/2024 de 11 de septiembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

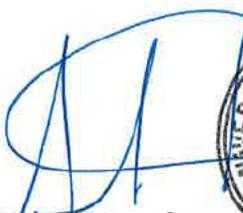
Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2103/2024 de octubre 11 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**; contenido en documento adjunto compuesto de siete (7) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO CORTÍNEZ FONTÓN
Secretario de la Universidad (S)



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.ACP.yvw



CONTRALORA
(S)
ARICA

17 OCT 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 25 de marzo de 2024, entre, por una parte, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don **JORGE DAVID YÁÑEZ CASTRO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante "Fundación INTEGRA"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, institución de educación superior, RUT 70.770.800-K, representada legalmente por su Rector, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en General Velásquez N° 1775, en adelante "la Universidad o UTA", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, **Fundación INTEGRA** tiene por misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre los tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Que, por su parte, la **Universidad** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

Que, las partes que suscriben el presente instrumento, estiman del más alto interés establecer un convenio de cooperación que contribuya al desarrollo académico y social de ambas instituciones, en cuanto constituya un aporte a la educación y el bienestar integral de los párvulos.

QUIENES SUSCRIBEN CONVIENEN:

Que, la Fundación INTEGRA y la Universidad de Tarapacá, ambas debidamente representadas, por este acto vienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación





Institucional, el cual se sujetará - además de las normas jurídicas pertinentes - por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación Institucional tiene por objeto regular todo asunto, cuestión o negocio relativo a toda pasantía, taller, práctica intermedia, práctica profesional, seminario de título, investigación de pregrado y postgrado, y cualquier otra actividad semejante entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Fundación INTEGRA y los(as) estudiantes, egresados no titulados y docentes de la Universidad de Tarapacá de las siguientes carreras: *Educación Parvularia, Pedagogía en Educación Diferencial, Enfermería, Kinesiología y Rehabilitación, Medicina, Nutrición y Dietética, Profesor de Educación Física y Psicología.*

SEGUNDO: Que, dentro del cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación integral de sus alumnos(as), las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas impartidos por la Universidad.

Que, lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de pasantías, talleres, prácticas profesionales, seminarios de título para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como así mismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

TERCERO: Que, la Fundación Integra como una institución dedicada y especializada en la creación, planificación, coordinación, promoción y estimulación de la organización y funcionamiento de los diferentes jardines infantiles a su cargo, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas e investigaciones, especialmente en la formación integral de los(as) futuros(as) profesionales y técnicos de la Educación Parvularia.

CUARTO: Que, por el presente instrumento, las partes convienen que los y las estudiantes de la Universidad, podrán desarrollar sus prácticas intermedias y profesionales, como así mismo otras actividades solicitadas por la Universidad, en los establecimientos pertenecientes a la Fundación INTEGRA, reservándose esta la determinación del número de estudiantes que aceptará para realizar dichas actividades, respetando lineamientos institucionales y el normal funcionamiento de las actividades de estos.

QUINTO: La Universidad debe presentar el programa de práctica o el detalle de las actividades correspondiente a las carreras para ser revisado por la Fundación INTEGRA, la que a su vez se comprometerá a que los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que corresponda a su programa de





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

estudios, resguardando que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación INTEGRA.

La Universidad deberá designar un representante por carrera que se encargará de coordinar a nombre de ésta las solicitudes que se deriven con ocasión del presente convenio, vinculándose directamente con la Jefa Regional de Educación de Fundación INTEGRA.

SEXTO: Las prácticas u otras actividades académicas realizadas por la Universidad en jardines infantiles de Fundación INTEGRA, se desarrollarán bajo el seguimiento de un docente de la carrera respectiva asignado por la Universidad. Por su parte, Fundación INTEGRA, a través de una educadora, que tendrá el rol de tutora de práctica, acompañará técnicamente junto a la Directora del jardín infantil al o la estudiante en práctica, de acuerdo a la coordinación previa y las necesidades técnicas de la carrera y de Fundación INTEGRA.

SÉPTIMO: La actividad del o la estudiante en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases, y para todos los efectos legales y reglamentarios, será considerado como estudiante de la Universidad. Por consiguiente, no existirá vínculo de subordinación o dependencia entre el o la estudiante y Fundación INTEGRA, lo que exime a esta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos estudiantes.

Mientras dure la práctica, los(as) estudiantes de la Universidad de Tarapacá serán considerados como estudiantes para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley N°16.744 "Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales" y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

OCTAVO: El o la estudiante en práctica deberá mantener en el establecimiento educacional donde realiza su actividad, un comportamiento ético y moral propio de un futuro profesional. Durante el desarrollo de las actividades, tanto los y las estudiantes como los y las docentes que realizarán el seguimiento, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del jardín infantil en que se realizará la actividad. Las prácticas e investigaciones se regirán por el Reglamento de Práctica de la Universidad y por el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad de Fundación INTEGRA, el cual estudiantes y docentes se comprometen a resguardar durante su permanencia en el jardín infantil, instrumento el cual la Universidad declara conocer y aceptar y que se tiene como parte integrante de este acuerdo para todos los fines legales.

NOVENO: El Director Regional de Fundación INTEGRA podrá poner término a las actividades de práctica, investigaciones u otras actividades que estén en desarrollo, cuando concurran transgresiones graves a la normativa de la Fundación INTEGRA por parte de estudiantes.





docentes. De lo anterior, deberá dar aviso inmediato a la Universidad para que se activen los protocolos correspondientes.

DÉCIMO: Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, la Universidad deberá solicitarlo, a lo menos, con quince días (15) hábiles antes del inicio de las actividades, a través de una "carta solicitud", dirigida al Director Regional de Fundación INTEGRA; documento en que se individualizará a los(as) estudiantes que requieran ingresar a la institución, la naturaleza de la actividad a realizar y su duración. Dicha solicitud deberá ser respondida por el Director Regional como mínimo diez (10) días hábiles antes del inicio de la actividad, indicando su procedencia, condiciones en horario y número de estudiantes.

UNDÉCIMO: De igual manera, el Director Regional de Fundación INTEGRA, podrá solicitar, apelando al presente convenio, la participación de estudiantes en actividades relevantes para la institución, así como el apoyo profesional de docentes a través de una carta dirigida a la Universidad, la que deberá ser respondida en un plazo máximo de diez (10) días desde su recepción.

DUODÉCIMO: Tanto la Universidad como Fundación INTEGRA, velarán por mantener fluida comunicación que permita evaluar y acompañar permanentemente el desempeño de los y las estudiantes en práctica. Asimismo, los informes emitidos serán mantenidos en archivos de la carrera correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Fundación INTEGRA, a través de sus diferentes programas, se compromete a autorizar el acceso a sus recintos a los(as) docentes y estudiantes de las carreras señaladas en la cláusula PRIMERA de este convenio, para realizar actividades que emerjan de las diversas asignaturas para observar, realizar ayudantías, aplicar experiencias de aprendizaje, prácticas intermedias y desarrollo de actividades de titulación; estas actividades solo podrán desarrollarse previa autorización de Fundación INTEGRA y siempre que no interfieran con el funcionamiento y planificación propia del establecimiento en que se llevan a cabo.

La Universidad deberá acreditar la idoneidad moral de los(as) docentes y estudiantes que concurran a sus establecimientos con el objeto de dar cumplimiento a las actividades objeto del presente convenio. Para ello deberá acompañar con anterioridad a la ejecución de la respectiva actividad, los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- Consulta de inhabilidades por maltrato relevante.





DÉCIMO CUARTO: Por su parte, la Universidad se compromete a:

1. Invitar a la Fundación INTEGRA a participar de instancias de capacitación que tengan relación con la Educación Parvularia o disciplinas afines, tales como ciclo de charlas, seminarios, exposiciones, conferencias y otras actividades que permitan a funcionarios(as) de Fundación INTEGRA actualizar sus conocimientos disciplinares o complementarlos con el aporte de otras disciplinas.
2. Planificar, en conjunto con la Fundación INTEGRA, un número determinado de acciones a desarrollar durante el año que busquen impactar en el desarrollo de políticas orientadas a la vida saludable, cuidado de la salud mental, prácticas de autocuidado, bienestar y protección de los párvulos, etc.
3. Facilitar, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad, espacios para la realización de ceremonias y jornadas de capacitación para los(as) funcionarios(as) de Fundación INTEGRA, realizando solicitud de dichos espacios con un mínimo de 10 días de anticipación.
4. Compartir con Fundación INTEGRA el resultado o conclusiones de sus estudios, investigaciones y evaluaciones, realizados en el marco de este convenio, y de acuerdo con las reglamentaciones institucionales internas, siempre que Fundación INTEGRA los requiera para el análisis y diseño de planes de mejora en la institución.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia una vez tramitados los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia, y tendrá una duración de un año calendario, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, comunicando a la otra parte dicha decisión por carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de tres meses.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al convenio en cualquier tiempo, debiendo para ello notificarse por escrito al representante legal de la contraparte, con a lo menos 45 días de anticipación a la fecha en que haya de llevarse a efecto el término anticipado. El término del convenio no afectará a las actividades que se encuentren en desarrollo, las que proseguirán hasta su normal término.

DÉCIMO SEXTO: LICENCIA POR USO DE MARCAS.

En el caso que una de las partes decida informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, así como la utilización del logotipo de la contraria que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio no impone a las partes más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas precedentes, las que, en todo caso, quedan condicionadas en su cumplimiento a las posibilidades materiales, humanas, técnicas y económicas de ambas instituciones al momento en que se deseen ejecutar.

DÉCIMO OCTAVO: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

DÉCIMO NOVENO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes declaran que entre ellas no existen vínculos de dependencia o subordinación alguna, entendiéndose para todos los efectos legales derivados del presente convenio como partes independientes. En consecuencia, ninguna de las partes, ni sus trabajadores, tendrá el carácter de dependiente de la otra.

Será obligación de las partes dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las normas de carácter laboral y previsional relativas a sus trabajadores, en especial en todo lo que diga relación con el pago de remuneraciones, impuestos, impositivos previsionales, cotizaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguros de accidentes, cumplimiento de leyes tributarias y otros. Asimismo, deberán adoptar las medidas para que las labores propias del convenio se ejecuten conforme a las normas de seguridad aplicables.

VIGÉSIMO: LEY N° 21.369.

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante





denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y otorgan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de firmar.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y tres en poder de Fundación INTEGRA.

OFICINA REGIONAL
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTEGRA
ARICA - CHILE

[Signature]

JORGE DAVID YAÑEZ CASTRO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
ARICA Y PARINACOTA

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTOR
ARICA

[Signature]

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	<i>[Signature]</i>
AJ.	<i>[Signature]</i>

